



ORDENANZA No. 0384

### EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el informe No. IC-O-2013-049 de 4 de marzo de 2013, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República (Constitución) establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que,** el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución, dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, establece la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;
- Que,** los literales a) y x) del artículo 57, en concordancia con los literales a) y v) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), refiriéndose a las atribuciones del Concejo Municipal, en su orden establecen: *"a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso de suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra..."*;
- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la emisión de las ordenanzas;
- Que,** el artículo II. 233 del Código Municipal, establece que: *"Cuando se asignen nombres representativos de personas, países, ciudades, fechas históricas, animales, objetos, plantas, etc., la nómina propuesta será previamente analizada por la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial, Sindicatura, el Cronista de la Ciudad y la Unidad de Nomenclatura de la Gerencia de Parques y Jardines de la EPMMOP, quienes elaborarán un informe para la aprobación de la Comisión de Planificación y Nomenclatura, previo a la aprobación final del Concejo Metropolitano."*

ORDENANZA No. 0384

- Que,** el Dr. Juan Paz y Miño, Cronista de la Ciudad y Director del Archivo Metropolitano de Historia, mediante oficio No. 118-AMH de 15 de octubre de 2012, emitió informe favorable para que se designe a la calle con código E18B-S6B-E20B, ubicada en la Ciudadela Obrero Independiente, parroquia Puengasí, con el nombre de "Consuelo Benavides Cevallos";
- Que,** la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP), mediante oficio No. UEP 1289 de 18 de octubre de 2012, remitió la documentación tendiente a la designación de la vía referida con el nombre propuesto;
- Que,** la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, mediante oficio No. ST-DGT-5271 de 7 de noviembre de 2012, emitió informe favorable al pedido de la EPMMOP; y,
- Que,** la Procuraduría Metropolitana, mediante oficio, expediente No. 6660-2012 de 20 de diciembre de 2012, emitió criterio legal favorable a la propuesta de nomenclatura de la vía antes indicada.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; 57 literales a) y x), 87 literales a) y v) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, II.233 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA QUE DESIGNA A LA CALLE E18B-S6B-E20B, UBICADA EN LA CIUDADELA OBRERO INDEPENDIENTE, PARROQUIA PUENGASÍ, CON EL NOMBRE DE "CONSUELO BENAVIDES CEVALLOS"**

**Artículo único.-** Desígnase a la calle E18B-S6B-E20B, ubicada en la Ciudadela Obrero Independiente, parroquia Puengasí, con el nombre de "Consuelo Benavides Cevallos".

**Disposición derogatoria.-** Deróguense las ordenanzas Nos. 3283, sancionada el 27 de noviembre de 1998; y, 3884, sancionada el 22 de noviembre de 2010.

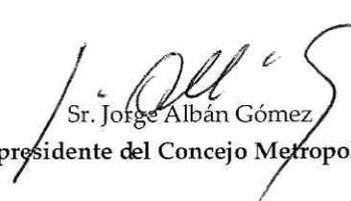
**Disposición Final.-** Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.



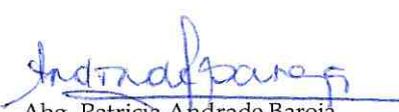


ORDENANZA No. 0384

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 28 de marzo de 2013.

  
Sr. Jorge Albán Gómez

Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito

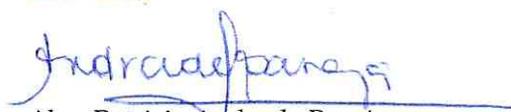
  
Abg. Patricia Andrade Baroja

Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 14 y 28 de marzo de 2013.- Quito,

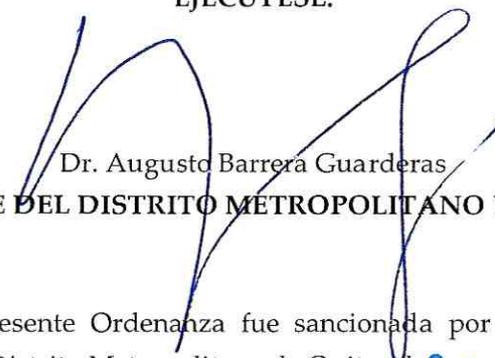
01 ABR 2013

  
Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito, 08 ABR 2013

EJECÚTESE:

  
Dr. Augusto Barrera Guarderas

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 08 ABR 2013

- Distrito Metropolitano de Quito, 09 ABR 2013

  
Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DXAC